



MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los Estados Financieros y la Información Financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	108,442,882 pesos
a) Recurso de Origen Federal	97,293,913 pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	11,147,182 pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	1,787 pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	11,147,182 pesos
Muestra Auditada	5, 530,117 pesos
Representatividad de la muestra	50 por ciento

De los Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 11 millones 147 mil 182 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 6 millones 420 mil 917 pesos, que representa el 58 por ciento.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable
 - 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

- 1.7. Verificar que el Inventario Físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

- 4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3. Corroborar que no se haya incrementado el Presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el Presupuesto Aprobado.
- 4.1.4. Constatar que el Presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable.
- 6.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.4. Verificar que los recursos para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos Totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la Aprobación, Publicación, Difusión, Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el Ejercicio Fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la Expedición, Aprobación y Cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el Ejercicio Fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus Dependencias, Entidades y Servidores Públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

NO.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre del año 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 18 de noviembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número

P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 1 enero al 31 de diciembre de 2024 y a la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio, contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se conoció, que existen diferencias entre ambas fuentes de información por la cantidad de 1 millón 927 mil 633 pesos, determinándose la falta de conciliación entre el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: *"MANIFIESTO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO LA ACTUALIZACIÓN CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, MEDIANTE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, DEBIDO A QUE SE PRESENTA UN SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO ES REAL EN EL REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES, QUE SE MUESTRA EN LA BALANZA DE*

COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PRESENTANDO UN SALDO DE \$4,413,239.90 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), POR LO ANTERIOR LA BALANZA NO MUESTRA SALDOS RAZONABLES, POR LO CUAL SE PROCEDE A REALIZAR LA DEPURACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PERO NO SIN ANTES REALIZAR UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LAS CUENTAS Y ASIENTOS CONTABLES QUE DIERON ORIGEN A LOS SALDOS EN MENCIÓN ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CABE SEÑALAR QUE LOS AJUSTES FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE ACTA DE NUMERO 64 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, EN LA QUE SE AUTORIZA LA DEPURACIÓN PARA REALIZAR LOS AJUSTES CONTABLES, DE LA CUAL SE ADJUNTA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA.

DE IGUAL MANERA EN ACTA DE CABILDO NUMERO 123 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024 SE AUTORIZO EL LISTADO DE BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA EL H. AYUNTAMIENTO Y QUE POR DICHA RAZÓN SE DARÁN DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ MISMO CABE SEÑALAR QUE HAY ACTIVOS QUE SE ENCONTRABAN DADOS DE ALTA EN PATRIMONIO PERO NO ASÍ FÍSICAMENTE ESTO DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021 NO LOS ENTREGO TAL Y COMO CONSTA EN EL PROPIO DICTAMEN DE ENTREGA RECEPCIÓN 2018-2021 POR LO ANTES CITADO SE PROCEDIÓ A LEVANTAR LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, LOS ACTIVOS QUE HAN DEJADO DE SER ÚTIL PARA EL AYUNTAMIENTO, CON EL ANIMO DE QUE EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES”. Se anexan copias certificadas de Acta de Cabildo número 64 de fecha 13 de febrero de 2023 y número 123 de fecha 27 de agosto de 2024

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 01; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9 Se revisó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abriera una cuenta bancaria productiva y específica, para recibir y administrar exclusivamente los recursos fiscales y/o Ingresos de Gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se revisó el que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, detectándose irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, a los registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental relativos a los Ingresos de Gestión recaudados, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2024, se realizaron registros de ingresos, los cuales no cuentan con los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como a continuación se muestra:

CUENTA CONTABLE	FECHA A EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	ABONOS	OBSERVACIONES
Evento				Concepto del evento		
4169-061-00012-0001				Donativos.	\$113,740	
3255	31/10/2024	P.PID-000514-OCT	31/10/2024	Caja: 005. Caja de ingresos municipales (k.m.h.o.). Ingreso del día: 2024-10-31: (devengado)	113,740	Cfdi expedido a nombre del mismo municipio de venustiano carranza michoacán, sin presentar justificación.
4169-061-00029-0002				Daños a bienes patrimoniales	450,000	
2802	08/07/2024	P.PID-000403-JUL	08/07/2024	Caja: 005. Caja de ingresos municipales (k.m.h.o.). Ingreso del día: 2024-07-08: (devengado)	300,000	Sin cfdi anexo
3118	19/09/2024	P.PID-000477-SEP	19/09/2024	Caja: 005. Caja de ingresos municipales (k.m.h.o.). Ingreso del día: 2024-09-19: (devengado)	150,000	Sin cfdi anexo

Fuente: Analíticos Históricos de los Ingresos de Gestión, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: ad Fiscalizada manifestando lo siguiente: *"MANIFIESTO QUE REFERENTE A LOS INGRESOS DE GESTIÓN RECAUDADOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REALIZARON REGISTROS DE INGRESOS, DE LOS CUALES SE ADJUNTAN LOS CORRESPONDIENTES COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET"*. Se anexan copias certificadas de pólizas del registro del ingreso de eventos contables 3255, 2802 y 3118, de fechas 8 de julio, 19 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente, con el Comprobante Fiscal Digital Por Internet correspondiente por la cantidad de 113 mil 740 pesos, 300 mil pesos y 150 mil pesos.

Como resultado del análisis de la documentación y argumentos presentados, y habiendo concluido la valoración de la evidencia documental que consistió en la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los recursos fiscales y/o Ingresos de Gestión, correspondientes a los eventos contables 3255, 2802 y 3118, de fechas 8 de julio, 19 de septiembre y 31 de octubre, del ejercicio fiscal 2024 respectivamente; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

3.2. Se reviso que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, y específicamente a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció que no se tuvo evidencia de que se haya realizado la presentación de los pagos provisionales del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 1 millón 869 mil 280 pesos, por concepto de Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios, el cual se encuentra pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción V, y 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones, mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente:

" MANIFIESTO QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES FUERON PAGADAS CON RECURSOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 LOS CUALES NO FUERON CUBIERTOS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS POR LO TANTO, EL ENTERO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDE A LA MISMA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE LO QUE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

" ... A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SE LE CONCEDIERON FACULTADES EXCLUSIVAS PARA FISCALIZAR RECURSOS FEDERALES QUE EJERCEN LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE SUPRIMIÓ LA FACULTAD DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES PARA FISCALIZAR RECURSOS FEDERALES". (SIC)

CONFORME AL DECRETO DE REFORMA AL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN 1, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015 Y EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN (LFRCF) TAMBIÉN REFORMÓ EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN 111, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF) Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG):

- EL CONGRESO DE LA UNIÓN FACULTÓ EXCLUSIVAMENTE A LA ASF PARA FISCALIZAR LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL QUE EJERCEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.*
- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 79 DE LA CPEUM, LA LFRCF, Y LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN 111, DE LA LCF Y 70 DE LA LGCG, NO DEJAN LUGAR A INTERPRETACIÓN RESPECTO A QUÉ AUTORIDAD LE CORRESPONDE FISCALIZAR LOS RECURSOS FEDERALES, TODA VEZ QUE PRECISAN QUE LA ASF ES LA TITULAR DE ESA FACULTAD": Se anexan copias certificadas de oficios número AEGF/1587/2023 y DGJ/A/1396/2023 de fecha de fecha 24 de febrero de 2023, suscritos por el Auditor Especial de Gasto Federalizado de la Auditoria Superior de la Federación, en los cuales menciona la facultad de fiscalización exclusiva de la Auditoria Superior de la Federación, respecto a recurso federales.*

Del análisis y valoración a las manifestaciones y documentación presentadas, se concluye que los argumentos expuestos no justifican la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que el origen federal de los recursos no exime a la Entidad Fiscalizada de la obligación de enterar oportunamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Asimismo, el señalamiento relativo a la competencia de este órgano fiscalizador resulta improcedente, al no referirse la observación a la fiscalización del recurso federal, sino al incumplimiento de obligaciones fiscales; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con base en el artículo 68 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M103/139/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.3. Se corroboró que no hubo incremento en el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales excedió el límite resultante de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos, aprobados por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se conoció que el presupuesto en materia de servicios personales, para el ejercicio fiscal en revisión, excedió el límite que resultó de aplicar el monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultará menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO SERVICIOS PERSONALES
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023	\$24,260,452
Monto autorizado por Inflación (dic 2022 a dic 2023)	25,352,173
Límite estimado para Capítulo 1000 en 2024	26,011,329
PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2024	32,101,500
DIFERENCIA	\$(6,090,171)

Fuente: Presupuesto de Egresos aprobados por la Entidad Fiscalizada para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18 párrafo Sexto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: *"MANIFIESTO QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES FUERON PAGADAS CON RECURSOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LO QUE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:*

" ... A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SE LE CONCEDIERON FACULTADES EXCLUSIVAS PARA FISCALIZAR RECURSOS FEDERALES QUE EJERCEN LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE SUPRIMIÓ LA FACULTAD DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES PARA FISCALIZAR RECURSOS FEDERALES". (SIC)

CONFORME AL DECRETO DE REFORMA AL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN 1, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015 Y EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN (LFRCF) TAMBIÉN REFORMÓ EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN 111, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF) Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG)": anexando copias certificadas de oficios número AEGF/1587/2023 de fecha de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Auditor Especial de Gasto Federalizado de la Auditoria Superior de la Federación y número DGJ/A/1396/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 en los cuales menciona la facultad de fiscalización exclusiva de la Auditoria Superior de la Federación, respecto a recurso federales.

Del análisis y valoración a las manifestaciones realizadas y a la documentación presentada, se concluye que los elementos aportados no justifican la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que los argumentos expuestos se sustentan en la facultad exclusiva de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar recursos federales; sin embargo, la observación no versa sobre la aplicación del gasto, sino sobre el haber presupuestado más del límite autorizado en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, al no presentar la evidencia documental que justifique tal incremento, **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M103/139/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5. Se revisó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fue presupuestada la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, con la finalidad de realizar provisiones relativas al gasto correspondiente al Capítulo 1000, durante el ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones, mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de hechos la difusión en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se revisó que la Entidad Fiscalizada efectuara las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión realizada a los analíticos históricos, de la cuenta contable 1112-001-00055 BBVA BANCOMER CTA. ... Ingresos Propios 2023 y mediante muestra seleccionada para su análisis y valoración, se identificaron pagos por un importe de 715 mil 310 pesos, de los cuales no se pudieron ubicar las pólizas de registro, así como la evidencia documental que permita justificar y comprobar la correcta aplicación del gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42 párrafo primero, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación, 54, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: *"MANIFIESTO QUE SE PRESENTA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL FUNCIONARIO FACULTADO DE LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL EGRESO, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA Y COMPRUEBA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE 1112-001-00055 BBVA BANCOMER CTA. ... INGRESOS PROPIOS 2023, POR UN IMPORTE DE \$715,310.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)", anexando copias certificadas de las pólizas de registro del egreso con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI) y documentación soporte.*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se presentó evidencia de la documentación que comprueba y justifica el gasto, por un importe de 681 mil 310 pesos, quedando aún pendiente de enterar la cantidad de 34 mil pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M103/139/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se revisó que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión realizada a los analíticos históricos, de la cuenta contable 1112-001-00055 BBVA BANCOMER CTA. ... Ingresos Propios 2023, y mediante muestra seleccionada para su análisis y valoración, se detectaron gastos por un importe de 132 mil 800 pesos, los cuales no cuentan con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que respalde el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación 86 fracción II párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria,

Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: *"MANIFIESTO QUE SE PRESENTA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL FUNCIONARIO FACULTADO DE LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL EGRESO, ASÍ COMO SU RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE RESPALDA EL GASTO, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE 1112-001-00055 BBVA BANCOMER CTA. ... INGRESOS PROPIOS 2023, POR UN IMPORTE DE \$132,800", anexando copias certificadas de las pólizas de registro del egreso con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se mostró evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) números 20B0499E-BFB0-451F-8AD7-EE9CA956BA9C y OC034EEA-3F70-486C-9A8A-683AECOOB785, de fechas 19 de julio de 2024 y 19 de septiembre de 2024, respectivamente, por concepto de egresos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidiera Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieran del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable. por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no se presenta evidencia documental en la que conste la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2024, encontrándose como última actualización la publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 13 de marzo de 2023 autorizado en Acta de Cabildo número 35 de sesión ordinaria con fecha 13 de abril de 2022

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: “... *MANIFIESTO QUE SE PRESENTA EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LOS EJEMPLARES DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL INCLUYENDO LA ULTIMA ACTUALIZACIÓN REALIZADA...*”, anexando copias certificadas de publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 13 de marzo de 2023 y 21 de agosto de 2025, ambas, de aprobación del Bando de Gobierno del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta la revisión y actualización del Bando de Gobierno; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 08.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que se creó el Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, mediante Acta de Cabildo número 56 de sesión ordinaria con fecha 26 de octubre de 2022 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 23 de marzo de 2023, sin embargo, no se presenta evidencia documental en la que conste el funcionamiento de dicho Instituto, durante ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: “... *MANIFIESTO QUE SE PRESENTA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL EJEMPLAR DONDE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO ...*”, anexando copias certificadas de la convocatoria para ocupar el cargo de director(a) del Instituto Municipal de Planeación de Venustiano Carranza, Michoacán, Acta de sesión de cabildo número 15, de fecha 18 de diciembre de 2024, así como el ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 23 de marzo de 2023, donde se aprueba la creación del Instituto Municipal de Planeación y su respectivo reglamento.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 03:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada establezca y documente procedimientos para la creación y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que incluyan la programación de sesiones, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y generación de informes de actividades, a fin de garantizar su operación efectiva, transparencia y cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo

que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se revisó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento de la aprobación inicial y las modificaciones, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, y en especial al Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se detectó que en las Actas de Sesión ordinarias número 111, de fecha 29 de abril; número 118, de fecha 26 de julio; número 121, de fecha 14 de agosto; número 123, de fecha 27 de agosto; y número 10, de fecha 28 de agosto; todas de 2024, se aprobaron modificaciones al Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste la publicación de dichas modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expresa lo siguiente: “... **MANIFIESTO QUE SE PRESENTA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LOS EJEMPLARES EN LOS QUE CONSTA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO APROBADOS EN LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIAS NÚMERO 111, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL; NÚMERO 118, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JULIO; NÚMERO 121, DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO; NÚMERO 123, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO; Y NÚMERO 10, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO; TODAS DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO ...**”, anexando copias certificadas de publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 3 de octubre, 22 de

noviembre, ambas de 2024; 6 de enero, 3 de abril y 25 de junio, las 3 de 2025; de modificaciones al Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aunque se presenta evidencia documental en la que consta la publicación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; dichas publicaciones debieron ser publicadas a los 3 días siguientes a los de su aprobación, así como tampoco la Entidad Fiscalizada presenta el oficio de solicitud de publicación en el plazo respectivo; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M103/139/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número P-1.1/063/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que hubo Incremento en la Asignación Presupuestal en materia de Servicios respecto del ejercicio inmediato anterior, omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto y omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal, así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de los Reportes Generales de Bienes Muebles e Inmuebles, con presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, con el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán



Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditor Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora De Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

